

RESOLUCIÓN NÚMERO 0004356 DE 2014

(**24 DIC 2014**)

"Por la cual se niega la habilitación a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CERTI - CAR, para formación de conductores"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011, la Resolución 421 de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que en el numeral 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011, se establece como función de la Subdirección de Tránsito "*Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística*".

Que en desarrollo del artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante el Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009, se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística.

Que el Representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CERTI - CAR, el señor John Alexander Arévalo Espitia, identificado con cédula de ciudadanía 80247532, solicitó al Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito, mediante el radicado 20143210594862 de 14 de octubre del 2014, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística.

Que revisados los documentos adjuntos a la petición, esta Subdirección determina que no se allegó la certificación de conformidad requerida en el artículo 8 de la Resolución 3245 de 2009 "*Por la cual se reglamenta el Decreto 1500 de 2009 y se establecen requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística*", circunstancia comunicada al Representante Legal mediante oficio MT 20144210396001 de 30 de octubre del 2014.

Que con radicado 20143210695412 de 03 de diciembre del 2014, el representante legal responde al requerimiento del Ministerio de Transporte y que una vez verificados y examinados cada uno de los documentos aportados, se observa que aun así no cumple, por las razones expuestas a continuación.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

"Por la cual se niega la habilitación a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CERTI - CAR, para formación de conductores"

REQUISITO	DOCUMENTOS PRESENTADOS	CUMPLE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y CERTIFICADO DE MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	PRESENTA CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL	CUMPLE
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	PRESENTA RESOLUCIÓN 3678 DEL 15 DE JULIO DEL 2014	CUMPLE
REGISTRO DE PROGRAMAS	PRESENTA RESOLUCIÓN 3155 DEL 25 DE JULIO DEL 2014	CUMPLE
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	PRESENTA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE QBE	CUMPLE
CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA (CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CON SU RESPECTIVO CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD)	PRESENTA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y EL CERTIFICADO DE TRADICION DEL INMUEBLE DONDE VA A FUNCIONAR EL CEA	CUMPLE
CONTAR CON EL ÁREA DE PRACTICA CONFORME LO ESTABLECE EL NÚMERAL 6.4 DEL ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN 3245	PRESENTA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON SU RESPECTIVO CERTIFICADO DE TRADICION	CUMPLE
3 INSTRUCTORES PARA LAS CATEGORIAS A1 y A2 3 INSTRUCTORES PARA LAS CATEGORIAS B1 y C1	PRESENTA 3 INSTRUCTORES PARA LAS CATEGORIAS A1 Y A2 PRESENTA 4 INSTRUCTORES PARA LAS CATEGORIAS B1 Y C1	CUMPLE PARA EL NIVEL I
3 VEHICULOS PARA LAS CATEGORIAS A1 y A2 3 VEHICULOS PARA LAS CATEGORIAS B1 y C1	PRESENTA 3 AUTOMOVILES A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL CON LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS PRESENTA 3 MOTOCICLETAS A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL CON LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS	CUMPLE PARA LAS CATEGORIAS A1, A2, B1 y C1
CERTIFICADO DE CONFORMIDAD	NO PRESENTA EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD	NO CUMPLE
RECIBO DE PAGO	PRESENTA COMPROBANTE ÚNICO DE PAGO Y LIQUIDACIÓN	CUMPLE

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Negar la habilitación a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CERTI - CAR, con matrícula mercantil 173766 de 2008, de propiedad del señor John Alexander Arévalo Espitia identificado con el NIT 80247532-9, para la formación de conductores, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 3. Notificar el presente acto administrativo al representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CERTI - CAR, en la cra 7 No. 10-40, barrio Lomitas del Municipio de Villa del Rosario - Norte de Santander de conformidad con los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CCA.

ARTÍCULO 4. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

Para contestar cite:
Radicado MT No.: *RAD_S*

****RAD_S****

F_RAD_S

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En San José de Cúcuta, a las 14:30 Horas, del día 05 del mes de Febrero de 2.015, notifique personalmente al señor JOHN ALEXANDER AREVALO ESPITIA, identificado con Cedula de Ciudadanía No 80.247.532 expedida en BOGOTA D.C. en su condición de Representante Legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CERTI-CAR, del contenido de la resolución No 0004356 del 24 de Diciembre de 2.014, "por la cual se niega la HABILITACION a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CERTI-CAR, para la formación de conductores".

Al notificado se le entrega copia del citado Acto Administrativo en tres (03) folios y se le informa que conforme al artículo Cuarto de la Resolución "contra el presente Acto Administrativo, proceder el recurso de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante el Dirección de Transporte y Tránsito, del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA."

John Alexander Arevalo Espitia
EL NOTIFICADO

FIRMA *[Signature]*
C.C. *80.247.532 RAJ*
DIRECCION *Carrera 7ª #40-40 Llanitas*
CIUDAD *Villa Rosario*
TELEFONO *3102503631*
FECHA *05-Feb-2015*

Felipe Reyes Villamizar
EL NOTIFICADOR

FIRMA *[Signature]*
C.C. *J3.455.698 CUARTA*

RESOLUCIÓN NÚMERO 0004356 DEL.....

24 DIC 2014 p. 3

"Por la cual se niega la habilitación a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CERTI - CAR, para formación de conductores"

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

24 DIC 2014



DAVID BECERRA FONSECA

Revisó: Ana Patricia Manga Henao

